

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE OCHO “SERVICIOS DE MEDIACIÓN PENAL DE MENORES”, EN EL ÁMBITO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.” (CONTR.: 2024/43853-LOTE N.º 6 JAÉN: 2024/2539)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Esteban Rondón Mata**, en su calidad de Órgano de Contratación (Director General de Justicia Juvenil y Cooperación), por Delegación según Art. 8 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023, (BOJA 197, de 13 de octubre de 2023).

De otra parte, **D. Miguel Ángel Pereiro Amil**, con D.N.I. XX.X11.81X-X actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, con N.I.F. nº G-73038457, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia D. Agustín Navarro Núñez, mediante escritura de fecha 20 de diciembre de 2005, bajo el nº 7.377 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 31 de julio de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 17 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 12 de junio de 2024 (Informe n.º AJCJALFP 2024/00060).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de junio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de junio de 2024, siendo el importe para el Lote 6 de SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (702.487,25 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de junio de 2024, y en el DOUE el 28 de junio de 2024.

Modelo de formalización electrónica de contrato 

ESTEBAN RONDON MATA		20/12/2024 09:28:42	PÁGINA: 1 / 6
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiVmMmQ4ZWJKZjJlZGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de fecha 12 de noviembre de 2024, a la entidad FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº **Miguel Ángel Pereiro Amil**, en nombre y representación de FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL se compromete a la realización del contrato de SERVICIOS DE “MEDIACIÓN PENAL DE MENORES”, EN EL ÁMBITO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, LOTE N.º 6 JAÉN, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Territorialización del programa “Prevención del delito y divulgación de la mediación en el ámbito educativo”, según el Proyecto de Territorialización del programa referenciado, aceptado por el órgano de contratación, donde se indican las zonas y centros educativos de enseñanza secundaria en los que se actuará, así como la calendarización para su ejecución durante toda la vigencia del contrato.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son: la impartición de acciones formativas a los profesionales en la implementación del Proyecto de Mediación Penal.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS (694.987,25 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ESTEBAN RONDON MATA		20/12/2024 09:28:42	PÁGINA: 2 / 6
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjVmMmQ4ZWJkZjJlZGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (EXENTO DE IVA)
2025	2100010000 G/14C/22713/00 01	159.267,92 €
2026	2100010000 G/14C/22713/00 01	173.746,81 €
2027	2100010000 G/14C/22713/00 01	173.746,81 €
2028	2100010000 G/14C/22713/00 01	173.746,81 €
2029	2100010000 G/14C/22713/00 01	14.478,90 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 48 meses/años, iniciándose el día 1 de enero de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de doce meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Sevilla, con fecha de 7 denoviembre de 2024, una garantía definitiva por importe de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (34.749,36 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº, CAJAVAl EH4101 2024/501998 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

ESTEBAN RONDON MATA		20/12/2024 09:28:42	PÁGINA: 3 / 6
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiVmMmQ4ZWJkZjJlZGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Compromiso de dedicación de medios personales (Anexo I- apartado 4.D.1 PCAP)
- Compromiso de dedicación de medios materiales (Anexo I- apartado 4.D.2 PCAP)
- Deber de Confidencialidad (Anexo I- apartado 13.3 PCAP)
- Cumplimiento de obligaciones salariales y de seguridad social (Anexo I- apartado 13.7)
- Obligación de comunicar al órgano de contratación cualquier cambio que afecte a la declaración sobre subcontratación de servidores (Anexo I- apartado 13.9)
- Obligación de comunicar al órgano de contratación cualquier cambio que afecte a la declaración sobre la ubicación de los servidores y prestación de servicios asociados (Anexo I- apartado 13.10)
- Obligación de tratamiento de los datos personales según se especifica en el punto 15 del Anexo I PCAP (Anexo I- apartado 13.11)

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

ESTEBAN RONDON MATA		20/12/2024 09:28:42	PÁGINA: 4 / 6
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiVmMmQ4ZWJkZjJlZGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13.3 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ESTEBAN RONDON MATA		20/12/2024 09:28:42	PÁGINA: 5 / 6
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiVmMmQ4ZWJKZjJlZGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATISTA

Fdo.: Esteban Rondón Mata.

Fdo.: Miguel Ángel Pereiro Amil.



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

ESTEBAN RONDON MATA		20/12/2024 09:28:42	PÁGINA: 6 / 6
MIGUEL ANGEL PEREIRO AMIL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjVmMmQ4ZWJkZjJlZGUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	